

- VI. Intercambiar experiencias docentes para contribuir a mejorar el servicio educativo.
- VII. VII. Elaborar las propuestas de actualización de programas de estudio para presentarlas ante la Academia Estatal o Dirección Académica y el visto bueno de la Coordinación Nacional de los Organismos Descentralizados de los Colegios Científicos y Tecnológicos de los Estados
- VIII. Establecer y unificar criterios metodológicos para la aplicación de los programas de estudio, respetando el enfoque centrado en el aprendizaje y en el desarrollo de competencias.
- IX. Proponer a la Academia Estatal y a la Dirección Académica, previo diagnóstico, el programa anual de capacitación, actualización, formación y superación profesional de los docentes.
- X. Participar en la elaboración, aplicación, evaluación y revisión de instrumentos de evaluación, a solicitud del Responsable del Centro, cuando existan situaciones especiales que lo requieran.
- XI. Proponer acciones que lleven al logro de las competencias genéricas en el estudiante, así como las disciplinares y profesionales.
- XII. Favorecer y llevar a cabo acciones tutoriales (asesorías y orientación), que hagan más eficientes las acciones de apoyo que el Centro implementa.
- XIII. Participar en evaluaciones externas: nacional e internacionales.
- XIV. Detectar las causas de abandono escolar y reprobación, así como la baja eficiencia terminal; también los niveles insuficientes en los resultados de las evaluaciones externas nacionales e internacionales en el Centro, y elaborar un plan de acción para mejorar estos indicadores académicos y resultados de las evaluaciones.
- XV. Participar en la revisión, diseño y elaboración del material didáctico, manuales de prácticas, instrumentos de evaluación, prototipos y bibliografía, así como en la publicación de artículos en revistas, boletines y edición de libros de texto.
- XVI. Elaborar instrumentos de evaluación para la estructuración de exámenes de evaluación y de concursos.
- XVII. Revisar trabajos que los estudiantes realicen como requisitos para participar en eventos de investigación, académicos, difusión, vinculación y certificación.

**Artículo 26.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente de la Academia tendrá voto de calidad.

**Artículo 27.-** Las resoluciones de la Academia serán acatadas por todos los miembros.

**Artículo 28.-** Se levantará por parte del Secretario de Academia un acta circunstanciada de cada sesión, misma que firmarán los docentes. Dichas actas serán asentadas en un libro foliado ex profeso, que deberá contar con sello oficial y firma de la Dirección Académica del Colegio, quedando bajo el reguardo del Responsable del Centro su custodia y remisión de informe a la Dirección Académica, cuando le sea requerido.

